

**CONFERENCIA DE ADHESIÓN
A LA UNIÓN EUROPEA
– ALBANIA –**

**Bruselas, 8 de mayo de 2025
(OR. en)**

AD 6/25

LIMITE

CONF-ALB 6

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

Asunto: POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA
– Grupo temático 3: Competitividad y crecimiento inclusivo

POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA

(a raíz de la posición negociadora de Albania AD 2/25 CONF-ALB 2 REV 1)

Grupo temático de negociación: 3

Competitividad y crecimiento inclusivo

(que incluye los capítulos 10: Transformación digital y medios de comunicación, 16: Fiscalidad, 17: Política económica y monetaria, 19: Política social y empleo, 20: Política empresarial e industrial, 25: Ciencia e investigación, 26: Educación y cultura y 29: Unión aduanera)

La presente posición común de la Unión Europea se basa en su posición general para la Conferencia de Adhesión con Albania (AD 5/22 CONF-ALB 2) y está sujeta a los principios de negociación aprobados por la Conferencia, concretamente:

- que toda opinión manifestada por Albania o por la UE en relación con un capítulo concreto de las negociaciones se entenderá sin perjuicio de la posición que pueda adoptarse con respecto a otros capítulos;
- que los acuerdos —incluso parciales— alcanzados en el transcurso de las negociaciones sobre capítulos concretos no se considerarán definitivos hasta que no se haya alcanzado un acuerdo global sobre todos los capítulos;

así como a los requisitos establecidos en los puntos 2, 3, 5, 10, 14, 16, 23, 26, 28, 31, 38, 39, 45, 46, 47 y 48 del marco de negociación.

La UE alienta a Albania a que continúe el proceso de adaptación al acervo de la UE, así como su aplicación y cumplimiento efectivos y, en general, a que desarrolle, ya antes de la adhesión, políticas e instrumentos que sean lo más similares posible a los de la UE.

La UE toma nota de que Albania, en su posición AD 2/25 CONF-ALB 2 REV 1, acepta el acervo de la UE relativo al grupo temático 3 vigente a 28 de febrero de 2025 y declara que podrá aplicarlo a más tardar en la fecha de su adhesión a la Unión Europea, salvo por ámbitos en los que haya solicitado un período transitorio en los capítulos 16 y 19, tal como se indica a continuación.

A modo de respuesta global a las solicitudes de períodos transitorios y excepciones formuladas por Albania, la UE recuerda su posición general de negociación según la cual las medidas transitorias deben ser de carácter excepcional, tener un plazo y un alcance limitados e ir acompañadas de un plan que establezca fases claramente definidas para la aplicación del acervo de la UE. No deben implicar modificaciones de las normas o de las políticas de la UE, ni obstaculizar su correcto funcionamiento o causar distorsiones importantes de la competencia.

1. Capítulo 10: Transformación digital y medios de comunicación

La UE acoge con satisfacción el **marco institucional** bien estructurado y el alto nivel de **adaptación jurídica** de Albania. La UE toma nota de los avances de Albania en el ámbito de la transformación digital, en particular en lo que respecta a la digitalización de los servicios públicos. La UE invita a Albania a adaptar su legislación actual al acervo de la UE en los ámbitos de la documentación electrónica, las bases de datos estatales y las consultas públicas, y a adaptar su agenda digital al acervo de la UE. La UE acoge positivamente la nueva legislación de Albania en materia de ciberseguridad, que está adaptada a la Directiva SRI2 ⁽¹⁾.

La UE acoge el elevado nivel de adaptación de Albania al acervo de la UE en el ámbito de las **comunicaciones electrónicas y las tecnologías de la información**, especialmente con la adopción de la nueva legislación sobre comunicaciones electrónicas, que se adapta al Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas ⁽²⁾. La UE toma nota de los esfuerzos realizados por Albania en relación con las medidas detalladas en la hoja de ruta para la reducción de los cargos por itinerancia entre la UE y los Balcanes Occidentales. La UE invita a Albania a adoptar medidas para promover la equidad y la transparencia para las empresas de servicio de intermediación en línea. La UE subraya que Albania debe velar por la plena adaptación al acervo de la UE en lo que respecta al bloqueo geográfico ⁽³⁾ y a otras formas de discriminación basadas en la nacionalidad, el lugar de residencia o el lugar de establecimiento de la clientela dentro del mercado interior. Además, la UE invita a Albania a seguir aplicando las medidas del conjunto de instrumentos de la UE para la seguridad de las redes 5G (mediante los estatutos necesarios) y a adaptarse al Reglamento de Servicios Digitales ⁽⁴⁾, al Reglamento de Mercados Digitales ⁽⁵⁾, al Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación y a la Decisión sobre la banda UHF ⁽⁶⁾, entre otros.

La UE toma nota de la adaptación parcial de Albania al acervo de la UE en lo referente a la **transformación digital**. La UE celebra el elevado nivel de adaptación de Albania al acervo de la UE en el ámbito de la identificación electrónica, los datos abiertos y la banda ancha. La UE invita a Albania a intensificar los esfuerzos por adaptarse plenamente al acervo de la UE en el ámbito de la transformación digital, especialmente la ciberseguridad ⁽⁷⁾. La UE invita además a Albania a adaptarse al Reglamento de Inteligencia Artificial de la UE ⁽⁸⁾.

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2022/2555.

⁽²⁾ Directiva (UE) 2018/1972.

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2018/302.

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) 2022/2065.

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) 2022/1925.

⁽⁶⁾ Decisión (UE) 2017/899.

⁽⁷⁾ Reglamento de Ciberresiliencia [Reglamento (UE) 2024/2847].

⁽⁸⁾ Reglamento (UE) 2024/1689.

La UE celebra el elevado nivel de adaptación de Albania al acervo de la UE en el ámbito de los **medios audiovisuales**. La UE observa que los planes de Albania están en consonancia con los marcos políticos de la UE. La UE invita a Albania a aprovechar al máximo el Programa Europa Digital. La UE recalca la necesidad de que Albania otorgue prioridad a la plena adaptación a la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual ⁽⁹⁾.

La UE celebra que Albania disponga de un marco jurídico para **luchar contra la corrupción en el ámbito de la transformación digital**. La UE anima a Albania a mantener en vigor un sistema de vigilancia que asegure la aplicación del marco, prestando especial atención al sector de los medios.

2. Capítulo 16: Fiscalidad

La UE toma nota de que el marco jurídico de Albania está parcialmente adaptado al acervo de la UE en materia de **fiscalidad indirecta**. La UE anima a Albania a adaptar su legislación al acervo de la UE, en particular a la Directiva relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁰⁾. La UE señala asimismo la necesidad de que Albania se adapte a todo el acervo de la UE en materia de IVA ⁽¹¹⁾. La UE subraya que Albania debe adaptar su legislación al acervo de la UE en materia de fiscalidad de los vehículos e impuestos especiales, también en lo que respecta al tabaco y el alcohol. La UE recuerda que Albania necesita eliminar cualquier impuesto discriminatorio. La UE también invita a Albania a reducir sus exenciones fiscales y sus acuerdos tributarios.

La UE, en relación con las solicitudes de Albania de excepciones, períodos transitorios y exenciones al acervo de la UE, recuerda que cualquier desviación del sistema del IVA de la UE en lo que respecta a la base impositiva podría afectar a los recursos propios de la Unión, en cuyo caso se debería ajustar la fijación de la cuota impositiva de conformidad con el acervo pertinente.

⁽⁹⁾ Directiva (UE) 2018/1808.

⁽¹⁰⁾ Directiva 2006/112/CE, en su versión modificada.

⁽¹¹⁾ Esto comprende, entre otras, la Directiva 2008/9/CE del Consejo, la Decimotercera Directiva 86/560/CEE del Consejo, la Directiva 2006/79/CE del Consejo, la Directiva 2007/74/CE del Consejo y la Directiva 2009/132/CE del Consejo.

La UE toma nota de la solicitud de Albania de excepciones transitorias del acervo sobre el IVA, para así:

- a) Aplicar una exención (sin derecho a deducción), hasta el 31 de diciembre de 2035, a la importación, la adquisición intracomunitaria y el suministro de los siguientes insumos agrícolas: maquinaria agrícola, animales vivos para engorde, animales vivos de pura raza, gestantes y no gestantes para reproducción y material biológico para inseminación artificial.

La UE invita a Albania a reconsiderar su solicitud y a prever medidas estratégicas alternativas, en particular sus porcentajes de compensación a tanto alzado con arreglo al régimen común de tanto alzado de los productores agrícolas.

- b) Aplicar una exención (con derecho a deducción), hasta el 31 de diciembre de 2036, a la importación, la adquisición intracomunitaria y el suministro de vehículos eléctricos de batería y vehículos híbridos eléctricos enchufables que no hayan sido matriculados anteriormente para su uso fuera de Albania.

La UE invita a Albania a replantearse su solicitud debido a sus adversas repercusiones transfronterizas.

- c) Aplicar un tipo impositivo reducido del 10 %, hasta el 31 de diciembre de 2035, a la importación, la adquisición intracomunitaria y el suministro de material de defensa.

La UE anima a Albania a que contemple la posibilidad de lograr sus objetivos en materia de defensa mediante la asignación a tal fin de los ingresos procedentes de la aplicación del acervo sobre el IVA.

- d) Aplicar una exención (con derecho a deducción), hasta el 31 de diciembre de 2036, a la importación, la adquisición intracomunitaria, el suministro de bienes y la prestación de servicios para su uso o instalación en los parques tecnológicos y científicos.

La UE invita a Albania a proporcionar más información sobre el ámbito de aplicación de la excepción que ha solicitado y sus consecuencias financieras antes de que la UE pueda tomar una posición con respecto a esta solicitud.

- e) Aplicar una exención (con derecho a deducción), hasta el 31 de diciembre de 2034, a la importación, la adquisición intracomunitaria y el suministro de bienes y la prestación de servicios para su uso o instalación en las zonas de desarrollo tecnológico y económico.

La UE invita a Albania a proporcionar más información sobre el ámbito de aplicación de la excepción que ha solicitado y sus consecuencias financieras antes de que la UE pueda tomar una posición con respecto a esta solicitud.

En lo que respecta a cualquier acuerdo contractual que Albania haya podido celebrar con operadores en los parques o en las zonas indicadas en las letras d) y e), la UE recalca el hecho de que, como país candidato, Albania, por una parte, debe velar por que dichos acuerdos estén adaptados al acervo de la UE a más tardar en el momento de su adhesión a la UE y, por otra parte, no puede estar sujeta a disposiciones contractuales que no estén adaptados al acervo de la UE. La UE invita a Albania a informar al respecto a los actuales operadores y a abstenerse de celebrar nuevas obligaciones contractuales hasta que logre cualquier exención posible del acervo.

- f) Aplicar, hasta el 31 de diciembre de 2036, un tipo reducido del IVA del 6 % sobre la prestación de servicios de mantenimiento, limpieza, almacenamiento y reparación de embarcaciones en los puertos deportivos de Durres, Vlora y Saranda ⁽¹²⁾.

La UE invita a Albania a replantearse su solicitud puesto que afectaría negativamente a la competencia leal en el mercado único.

La UE toma nota de la solicitud de Albania de las siguientes excepciones permanentes del acervo sobre el IVA, para así:

- a) Aplicar una exención (con derecho a deducción) al transporte internacional de pasajeros.

La UE considera que la solicitud de una excepción es innecesaria habida cuenta del artículo 98, apartado 2, letra a), y del anexo III, punto, 5, de la Directiva 2006/112/CE.

- b) Aplicar una exención (sin derecho a deducción) a las entregas de edificios o de partes de estos, y del terreno sobre el que se levanten, permitiendo al mismo tiempo que las personas jurídicas que comprenden edificios no destinados al uso residencial opten por la tributación.

La UE invita a Albania a proporcionar más información sobre esta solicitud de excepción, en particular sobre el régimen fiscal actual para edificios y terrenos, su necesidad, su alcance y sus repercusiones económicas y financieras antes de que la UE pueda adoptar una posición con respecto a esta solicitud.

⁽¹²⁾ Reparación, mantenimiento, limpieza y almacenamiento de embarcaciones.

La UE toma nota de las solicitudes de Albania de las siguientes excepciones transitorias del acervo sobre los impuestos especiales:

- a) Un período que concluye el 31 de diciembre de 2033 para cumplir gradualmente (de conformidad con un calendario que se incluye en su posición negociadora) los requisitos de la Directiva 2011/64/UE en lo que respecta tanto a la inclusión de un elemento *ad valorem* en el impuesto especial sobre los cigarrillos como al tipo mínimo del impuesto especial.

La UE considera que el calendario propuesto por Albania para la adaptación al acervo debe revisarse habida cuenta de las posibles repercusiones transfronterizas de dichos tipos más bajos antes de que la UE pueda adoptar una posición con respecto a esta solicitud.

- b) Un período que concluye el 31 de diciembre de 2036 para cumplir gradualmente (de conformidad con un calendario que se incluye en su posición negociadora) los requisitos mínimos en materia de impuestos especiales que se establecen en la Directiva 2003/96/CE en lo que respecta al GLP.

La UE invita a Albania a proporcionar una justificación más detallada sobre su solicitud, que incluya las condiciones económicas actuales en este sector en Albania y sus repercusiones fiscales antes de que la UE pueda adoptar una posición con respecto a esta solicitud.

- c) Un período que concluye el 31 de diciembre de 2036 para cumplir los requisitos mínimos en materia de impuestos especiales que se establecen en la Directiva 2003/96/CE en lo que respecta al gas natural.

La UE invita a Albania a proporcionar información más detallada sobre el alcance y la justificación para su solicitud, que incluya las condiciones económicas actuales en este sector en Albania y sus consecuencias fiscales antes de que la UE pueda adoptar una posición con respecto a esta solicitud.

- d) Un período que concluye el 31 de diciembre de 2036 para mantener en cien litros la producción anual de aguardiente de fruta que puede estar exenta con arreglo al artículo 22, apartado 8, de la Directiva 92/83/CEE.

En lo que respecta a las cantidades anuales de aguardientes de fruta que se permite a los Estados miembros eximir del impuesto especial sobre el alcohol, la UE invita a Albania a replantearse la solicitud puesto que afectaría negativamente a los objetivos estratégicos de la UE.

En el ámbito de la fiscalidad directa, la UE toma nota de la solicitud de Albania de una excepción transitoria hasta el 31 de diciembre de 2036 que le permita seguir reteniendo en origen los pagos de intereses y de cánones efectuados por empresas en Albania a empresas asociadas en otros Estados miembros.

En relación con la aplicación de la Directiva 2003/49/CE para los intereses y los cánones, la UE invita a Albania a replantearse su solicitud en lo que respecta a los intereses. En lo que respecta a los cánones, la UE, sin perjuicio de su posición definitiva, solicita a Albania que proporcione más información sobre sus planes de incorporación gradual de la normativa de la UE.

La UE recuerda que la legislación en materia de **fiscalidad directa** aún debe adaptarse plenamente al acervo de la UE, en particular a la Directiva sobre Fusiones ⁽¹³⁾, la Directiva sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos empresariales multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión ⁽¹⁴⁾ y la Directiva contra la Elusión Fiscal ⁽¹⁵⁾. La UE subraya que se debe conceder el mismo trato a todos los sujetos tributarios y que se debe eliminar cualquier tratamiento o régimen fiscal especial en el momento de la adhesión.

La UE observa que el sistema tributario de Albania está moderadamente preparado en el ámbito de la **cooperación administrativa y la informatización**. La UE subraya la necesidad de que Albania asegure una capacidad administrativa y una integridad adecuadas de la administración tributaria. La UE recuerda la necesidad de que Albania refuerce la interconexión e interoperabilidad con los sistemas de la UE.

La UE acoge con satisfacción que Albania haya establecido las estructuras y herramientas para **evitar la corrupción en el sistema tributario**. La UE anima a Albania a centrarse en reforzar la dotación de personal y la formación en la Dirección General Tributaria y la Dirección General de Aduanas. La UE anima asimismo a Albania a seguir previniendo y enjuiciando los casos de corrupción relacionados con la tributación, así como a reforzar los sistemas de vigilancia de los casos de corrupción relacionados con la tributación y reforzar la capacidad de las instituciones de aplicación de las leyes de investigar y enjuiciar estos casos.

⁽¹³⁾ Directiva 2009/133/CE.

⁽¹⁴⁾ Directiva (UE) 2022/2523.

⁽¹⁵⁾ Directiva (UE) 2016/1164.

3. Capítulo 17: Política económica y monetaria

En lo que respecta a la **política monetaria**, la UE celebra que Albania presente un elevado nivel de adaptación al acervo de la UE en relación con la prohibición del acceso privilegiado del sector público a las entidades financieras. La UE observa que la legislación albanesa se ha adaptado parcialmente al acervo de la UE en lo que respecta a la independencia del banco central y a la prohibición de la financiación monetaria del sector público. La UE invita a Albania a que tome las medidas necesarias para adaptar plenamente los objetivos del Banco de Albania al acervo de la UE. La UE subraya la necesidad de que Albania redoble sus esfuerzos por garantizar la plena independencia personal del gobernador del Banco de Albania, así como la de sus órganos y sus miembros, descartando toda injerencia gubernamental o parlamentaria. La UE recuerda que Albania tiene que garantizar que el Banco de Albania cumpla íntegramente con la prohibición de financiación monetaria.

De acuerdo con lo previsto en el marco de negociación, Albania no pasará inmediatamente a formar parte de la zona del euro ni del Eurosistema después de la adhesión. La UE determinará la forma de aplicar el marco de la UE para la adopción del euro antes del cierre provisional del presente capítulo.

En lo que respecta a la **política económica**, Albania ha realizado avances en el refuerzo de su gobernanza presupuestaria y se ha adaptado parcialmente al acervo de la UE sobre los marcos presupuestarios a medio plazo. La UE toma nota de la adaptación parcial de la legislación de Albania al acervo de la UE en materia de previsiones presupuestarias, estadísticas, reglas fiscales numéricas, transparencia de las finanzas públicas y el procedimiento de desequilibrio macroeconómico. La UE recalca que son necesarios más esfuerzos para mejorar la estadística macroeconómica y de las finanzas públicas, crear una institución fiscal independiente, presentar unas previsiones y perfeccionar su proceso de previsiones. La UE subraya la necesidad de que Albania adapte su legislación y sus prácticas en materia presupuestaria a los requisitos establecidos en el acervo de la UE sobre los marcos presupuestarios nacionales⁽¹⁶⁾.

La UE celebra que Albania cuente con un marco legislativo e institucional en materia de **lucha contra la corrupción en la política económica y monetaria**. La UE anima a Albania a que, como parte de una trayectoria, avance en la aplicación de dicho marco, en la prevención de la corrupción y en la integridad de los funcionarios públicos.

⁽¹⁶⁾ Directiva 2011/85/CE, en su versión modificada.

4. Capítulo 19: Política social y empleo

La UE toma nota de la adaptación parcial de Albania al **pilar europeo de derechos sociales**. La UE observa que Albania está comprometida con la política y los principios de la UE que sirven de referencia para su política social y sus políticas de empleo. La UE insta a Albania a adoptar su Plan de Acción de Derechos Sociales, en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales.

En lo que respecta al **derecho laboral**, la UE observa que Albania se ha adaptado parcialmente al acervo de la UE en el ámbito de las condiciones laborales y de la información y consulta de los trabajadores. La UE anima a Albania a proseguir su adaptación al acervo de la UE para lograr una armonización completa con todas las normas laborales europeas. La UE subraya que es necesario que Albania refuerce sus capacidades administrativas de ejecución e inspección con el fin de combatir eficazmente el empleo informal.

La UE toma nota de la adaptación parcial de Albania al acervo de la UE en materia de **salud y seguridad en el trabajo**. La UE toma nota asimismo de la adaptación parcial de Albania al acervo de la UE en lo que respecta a los lugares de trabajo, a los riesgos específicos, entre ellos los agentes químicos, biológicos y físicos, y a los aspectos institucionales. La UE subraya que Albania tiene que adaptar al acervo de la UE su legislación en los ámbitos del derecho laboral y de la salud y la seguridad en el trabajo, así como reforzar sus capacidades institucionales y procesos de inspección.

La UE toma nota de que Albania ha pedido un período transitorio hasta el 31 de diciembre de 2032 para la aplicación del valores límite de monóxido de nitrógeno, dióxido de nitrógeno y monóxido de carbono en la minería subterránea y en la construcción de túneles fijados en la Directiva (UE) 2017/164 de la Comisión, de conformidad con la Directiva 98/24/CE del Consejo relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

La UE invita a Albania a proporcionar más información, antes de que la UE pueda adoptar una posición sobre esta solicitud, en lo referente a:

- a) las medidas actuales en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo aplicables a esas sustancias en los mencionados lugares de trabajo y sectores;

- b) las empresas y los lugares de trabajo afectados y la incidencia de la aplicación de la Directiva (UE) 2017/164 en lo que respecta a las sustancias específicas mencionadas en esos sectores en el momento de la adhesión;
- c) los planes de esos sectores para cumplir gradualmente la Directiva (UE) 2017/164 por lo que atañe a las sustancias específicas mencionadas.

La UE observa que el marco de diálogo social de Albania se ha adaptado parcialmente a las actuales normas y prácticas de la UE en materia de **diálogo social**. La UE subraya la necesidad de que Albania tome medidas para mejorar el diálogo social, tanto bipartito como tripartito, y garantice el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales.

En lo que respecta a la **política de empleo**, la UE observa que Albania se ha adaptado parcialmente al acervo de la UE en materia de políticas económicas y sociales, de economía social y de transición justa, así como de planes de apoyo al empleo y de empleo juvenil. La UE recuerda la necesidad de seguir reforzando las medidas activas del mercado laboral y los planes de apoyo al empleo.

La UE observa que Albania no se ha adaptado al acervo de la UE en materia de **protección social e inclusión social** y anima a Albania a que redoble sus esfuerzos. La UE observa también que Albania ha adaptado parcialmente al acervo de la UE su marco jurídico e institucional relativo a las personas con discapacidad y a la protección y cuidados del menor. La UE invita a Albania a que refuerce el sistema de protección social, también en lo que respecta a los grupos vulnerables, y la inclusión social de las personas con discapacidad, incluidos los menores con discapacidades, de conformidad con las Orientaciones en materia de vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad en el marco de la financiación de la UE ⁽¹⁷⁾.

La UE también subraya que es necesario que Albania se adapte plenamente al acervo de la UE relativo a la **no discriminación y a la igualdad entre mujeres y hombres en el empleo y la política social**. La UE invita asimismo a Albania a proseguir la adaptación de su legislación al acervo de la UE relativo a la filiación y a la igualdad de trato de los trabajadores autónomos. La UE señala que son necesarios más esfuerzos para potenciar la movilidad en el mercado laboral y luchar contra la discriminación de romaníes y egipcios.

⁽¹⁷⁾ Comunicación de la Comisión «Orientaciones en materia de vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad en el marco de la financiación de la UE».

La UE toma nota de que Albania también solicita un período transitorio hasta 2056 para la Directiva 79/7/CEE del Consejo relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social, con el fin de igualar la edad de jubilación de los hombres y de las mujeres.

La UE considera que no está justificado un período transitorio tan largo para igualar la edad de jubilación de hombres y mujeres, y que para la adaptación al acervo es preferible un período transitorio más corto en el que se produzca un aumento más acusado de la edad de jubilación de las mujeres. Antes de que la UE pueda adoptar una posición sobre esta solicitud, la UE invita a Albania a facilitar más información con el fin de considerar la posibilidad de acortar el período transitorio en relación con:

- a) los planes y proyectos de reforma de las pensiones;
- b) un nuevo calendario para la adaptación de la edad de jubilación;
- c) una evaluación del impacto del aumento de la edad de jubilación para la hacienda pública y el mercado laboral.

La UE observa que Albania ha adaptado parcialmente su marco institucional y legislativo al acervo de la UE relativo al **Fondo Social Europeo Plus**. La UE subraya la necesidad de que Albania refuerce las capacidades de los organismos estatales, para que estos estén preparados para gestionar el Fondo Social Europeo Plus.

La UE celebra que Albania cuente con una legislación y una estrategia nacionales completas en materia de **lucha contra la corrupción en el ámbito de la política social y del empleo**. La UE observa que Albania también se propone aumentar el uso de la digitalización como medio de combatir la corrupción.

5. Capítulo 20: Política empresarial e industrial

La UE observa que Albania se ha adaptado parcialmente a los **aspectos horizontales de la política industrial de la UE**, en particular el desarrollo de capacidades y la responsabilidad social de las empresas. La UE invita a Albania a que prosiga la adaptación a estos aspectos horizontales.

Asimismo, la UE invita a Albania a que aplique la Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social, mediante el fomento de las capacidades empresariales en las pymes. La UE subraya el amplio planteamiento industrial estratégico de Albania, que se centra en los avances en la digitalización, el crecimiento ecológico, las capacidades y el desarrollo sectorial. La UE también invita a Albania a que siga centrándose en adoptar las mejores prácticas y políticas de la UE en dichos sectores, y a que refuerce su compromiso con el desarrollo sostenible.

La UE observa que, en el ámbito de la **política empresarial y sus instrumentos**, Albania se ha adaptado parcialmente a la política y a los instrumentos de la UE en materia de pymes. La UE subraya que es preciso que Albania disponga de la capacidad administrativa adecuada para lograr una mayor adaptación en estos ámbitos y para reforzar sus mecanismos de supervisión y evaluación, en particular desarrollar un marco global de evaluación de políticas en materia de pymes y mejorar la medición del impacto. La UE invita a Albania a que estudie las oportunidades que ofrecen el Programa para el Mercado Único, los grupos temáticos y las redes europeas para las empresas, en especial en lo que se refiere a la transición digital y ecológica y triple resiliencia (social, climática y económica). La UE también invita a Albania a que haga lo posible por alcanzar la plena adaptación al acervo de la UE sobre morosidad ⁽¹⁸⁾.

La UE toma nota de la adaptación parcial de Albania al acervo de la UE en lo que se refiere a **iniciativas industriales** específicas. La UE celebra los avances positivos de Albania en la adaptación de varios sectores industriales al acervo de la UE, que incluye la realización de importantes esfuerzos en ámbitos como el textil, el turismo y el espacio. En relación con el sector turístico, la UE invita a Albania a mejorar la protección de los consumidores, el intercambio de datos y el seguimiento de los flujos turísticos. La UE invita asimismo a Albania a intensificar sus esfuerzos, en especial en los sectores en los que se requiere mayor adaptación al acervo de la UE, como la construcción, la minería, las materias primas fundamentales, la defensa y la industria siderúrgica.

⁽¹⁸⁾ Directiva (UE) 2011/7, en particular el artículo 9, y la Ley de Enjuiciamiento Civil en su versión modificada.

La UE celebra que Albania disponga de instituciones y estrategias de **lucha contra la corrupción en los ámbitos industrial y empresarial**. La UE anima a Albania a intensificar sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción, en particular mediante la digitalización de los servicios públicos, ofreciendo transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

6. Capítulo 25: Ciencia e investigación

En lo que respecta a la **política de investigación e innovación**, la UE celebra que Albania esté plenamente asociada al Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa». La UE invita a Albania a que intensifique sus esfuerzos de integración en el Espacio Europeo de Investigación (EEI). La UE invita asimismo a Albania a reforzar el ecosistema albanés de investigación e innovación y las medidas de acompañamiento necesarias. La UE también invita a Albania a que aumente la inversión en investigación y ciencia, también la financiación pública. La UE anima a Albania a crear las estructuras necesarias para mejorar la cooperación entre los sectores público y privado, y a trabajar en pos de unas estadísticas más fiables en este ámbito. La UE también invita a Albania a que aplique estrategias de especialización inteligente (S3) y a establecer la gobernanza de ejecución de las S3, el proceso continuo de localización empresarial (EDP) y el sistema de seguimiento y evaluación de las S3. La UE también anima a Albania a que aplique rápidamente la nueva Ley sobre investigación científica y la Estrategia Nacional de Investigación Científica. La UE también invita a Albania a que aplique rápidamente el acervo del Consorcio de Infraestructuras de Investigación Europeas ⁽¹⁹⁾.

En lo que respecta al **Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y a la realización del Espacio Europeo de Investigación**, la UE celebra que Albania esté avanzando adecuadamente. La UE invita a Albania a llegar a un número aún mayor de partes interesadas, en particular en el ámbito de la innovación. La UE observa que la integración en el Espacio Europeo de Investigación se encuentra todavía en una fase temprana e invita a Albania a intensificar sus esfuerzos.

La UE recuerda que Albania debe adoptar un plan de acción que comprenda medidas que garanticen el progreso, para que Albania sea clasificada como innovador moderado en el cuadro europeo de indicadores de la innovación.

⁽¹⁹⁾ Reglamento (CE) n.º 723/2009 y Reglamento (CE) n.º 1261/2013.

La UE celebra que Albania disponga de un marco efectivo de **lucha contra la corrupción en el ámbito de la investigación y la ciencia**. La UE anima a Albania a seguir supervisando e informando activamente para así garantizar la aplicación y el seguimiento efectivos de la estrategia contra la corrupción y de su plan de acción, en particular en el ámbito de la investigación y la innovación.

7. Capítulo 26: Educación y cultura

En lo que se refiere a la **educación y la formación**, la UE toma nota de la adaptación parcial de Albania al acervo de la UE. La UE observa el interés de Albania en intensificar su implicación en relación con Erasmus+. La UE subraya la necesidad de que Albania garantice un presupuesto suficiente para la educación en consonancia con sus ambiciones y objetivos. La UE invita a Albania a que intensifique sus esfuerzos en lo que respecta al uso de herramientas de transparencia del Marco Europeo de Cualificaciones, a la educación basada en las competencias y a las capacidades digitales. La UE subraya además que Albania debe demostrar que ha adoptado medidas suficientes para garantizar una educación integradora, también para los grupos minoritarios. La UE toma nota de la información facilitada por Albania sobre los derechos educativos derivados de su Ley de Protección de las Minorías Nacionales y de la Estrategia Nacional de Educación 2021-2026 y subraya la necesidad de garantizar su plena aplicación. La UE invita a Albania a tener en cuenta la Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 ⁽²⁰⁾. En consonancia con la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza, todos los niveles y tipos de educación deben reforzar la cohesión social, un sentimiento de pertenencia europeo positivo e inclusivo, que complemente sus identidades locales, regionales y nacionales y fomente una actitud tolerante y democrática. En el ámbito de la educación superior, la UE también invita a Albania a que aplique plenamente los compromisos clave de Bolonia y a que se ajuste al Comunicado de Tirana. La UE recuerda que Albania debe avanzar lo suficiente en la consecución de los objetivos establecidos en el Espacio Europeo de Educación y debe establecer un sistema de supervisión que permita un seguimiento fiable de estos objetivos.

⁽²⁰⁾ Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza (2018/C 195/01).

La UE toma nota de la adaptación parcial de Albania al acervo de la UE relativo a la **educación y formación profesionales**. La UE invita a Albania a completar la legislación por la que se aplica la Ley de Educación y Formación Profesionales de 2017. La UE invita asimismo a Albania a reforzar la Agencia Nacional de Empleo y Capacidades y la Agencia Nacional de Educación y Formación Profesionales. La UE subraya la necesidad de que Albania garantice recursos suficientes para optimizar el sistema de educación y formación profesionales en consonancia con las necesidades del mercado laboral, en particular el desarrollo de capacidades y el aumento del número y la calidad de los profesores de educación y formación profesionales. La UE invita a Albania a reforzar los sistemas de aprendizaje y a promover una mayor implicación en la formación de aprendices y en el aprendizaje en el trabajo en el marco de la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, fomentando y ampliando la adhesión de organizaciones nacionales y regionales a través de compromisos.

La UE subraya la adaptación parcial de Albania al acervo de la UE en materia de **juventud**. La UE invita a Albania a seguir dando prioridad como objetivos centrales al trabajo en el ámbito de la juventud y a la participación de los jóvenes y a mantener su adhesión a la Agenda Europea de Trabajo en el ámbito de la Juventud. La UE invita asimismo a Albania a que prosiga y refuerce las medidas previstas para apoyar la alfabetización digital de los jóvenes.

La UE celebra los avances positivos de Albania en el ámbito del **deporte** e invita a Albania a que prosiga la adaptación legislativa al acervo de la UE en materia de deporte.

La UE toma nota de la adaptación parcial de Albania al acervo de la UE en materia de **cultura**. La UE invita a Albania a ultimar la legislación de ejecución de la Ley sobre patrimonio cultural y museos.

La UE celebra los avances de Albania en la **lucha contra la corrupción en el ámbito de la educación y la cultura**. La UE también invita a Albania a cerciorarse de que la selección de directores de centros escolares y los nombramientos en los principales organismos educativos se lleven a cabo sin influencia política.

8. Capítulo 29: Unión aduanera

La UE celebra los avances de Albania en la adaptación al acervo de la UE en materia de **legislación aduanera**. La UE toma nota con satisfacción del elevado nivel de adaptación de Albania al acervo de la UE, en particular en lo que se refiere a la deuda y las garantías aduaneras, la valoración en aduana, los procedimientos aduaneros de importación y exportación, los regímenes especiales distintos del de tránsito, los operadores económicos autorizados y los controles del equipaje de los pasajeros aéreos y marítimos.

La UE subraya la necesidad de que Albania siga adaptando su **marco jurídico** al acervo de la UE, también los actos de ejecución del Código Aduanero de la Unión y el Convenio relativo a un Régimen Común de Tránsito. En particular, Albania debe adaptar su legislación sobre el estatuto aduanero de las mercancías y sobre el tránsito, la gestión de riesgos aduaneros y los aspectos de seguridad, los bienes culturales, los controles de efectivo y los precursores de drogas. Deben suprimirse las tasas de escaneado cobradas por la realización de los controles aduaneros, ya que el escaneado debe entenderse como un control aduanero ordinario, no como un servicio prestado por las autoridades aduaneras.

La UE valora positivamente la **capacidad administrativa y operativa** adecuada de Albania para llevar a cabo sus actuales tareas aduaneras. La UE invita a Albania a seguir reforzando el desarrollo de capacidades y la contratación de personal antes de la adhesión, en particular en el ámbito informático. La UE subraya la necesidad de que Albania siga desarrollando y actualizando sus sistemas informáticos existentes, en consonancia con el Plan Estratégico Plurianual en materia de Aduanas Electrónicas, a fin de lograr la adaptación a los sistemas aduaneros de la UE y garantizar la interconectividad. La UE recuerda la necesidad de que Albania asigne recursos financieros suficientes a todos los proyectos informáticos en curso y previstos.

La UE celebra que Albania disponga de estructuras y medidas anticorrupción para **luchar contra la corrupción en el ámbito aduanero**. La UE celebra la intención de Albania de reforzar la lucha contra el fraude aduanero, en particular el contrabando de productos de tabaco. La UE observa, como dato positivo, que las normas de integridad profesional y lucha contra la corrupción se aplican actualmente de manera coherente. La UE subraya la necesidad de que Albania disponga de una capacidad administrativa y de rendimiento adecuada y de una administración aduanera íntegra, así como de las infraestructuras necesarias en sus oficinas aduaneras centrales y locales, para que así pueda aplicar y hacer cumplir su legislación aduanera y controlar y supervisar efectivamente los movimientos transfronterizos. La UE toma nota de la consideración de Albania de adherirse al Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS).

* * *

Teniendo en cuenta el estado de preparación actual de Albania, y siempre que el país cumpla los criterios de referencia intermedios sobre el grupo temático 1, la UE señala que, entendiéndose que el país debe seguir avanzando en la adaptación al acervo de la UE cubierto por los capítulos que se exponen a continuación y en su aplicación, y sin perjuicio de las condiciones adicionales fijadas en los nuevos criterios de referencia establecidos para el grupo temático 3, estos solo podrán cerrarse provisionalmente una vez que la UE convenga en que se cumplen los siguientes criterios de referencia:

Capítulo 10: Transformación digital y medios de comunicación

- Albania adapta su legislación al acervo de la UE en lo que respecta a las disposiciones sobre la independencia de la autoridad nacional reguladora en materia de comunicaciones electrónicas, servicios digitales, confianza digital y ciberseguridad, así como al acervo de la UE en el ámbito de los servicios audiovisuales y de medios de comunicación.
- Albania demuestra que, en el momento de la adhesión, tendrá capacidad administrativa suficiente para hacer cumplir el acervo de la UE en los ámbitos de las comunicaciones electrónicas, los servicios digitales, la confianza digital y la ciberseguridad, y los servicios de comunicación audiovisual, y vela por la independencia de las respectivas autoridades nacionales de reglamentación.

Capítulo 16: Fiscalidad

- Albania ha corregido todas las medidas fiscales discriminatorias contra las importaciones de la UE y se abstiene de adoptar nuevas medidas. Albania presenta un grado avanzado de adaptación al acervo en los ámbitos que requieren mayor adaptación, en particular la fiscalidad directa, el IVA, los impuestos especiales y la tributación de los vehículos. En el ámbito de los impuestos especiales sobre la energía, el alcohol y el tabaco, Albania mantiene informada a la Comisión y aplica coherentemente un calendario de adaptación gradual a los mínimos de la UE.

- Albania demuestra tener una capacidad administrativa adecuada, con unas normas rigurosas de integridad en la administración tributaria, así como las infraestructuras necesarias en sus agencias tributarias centrales y locales para aplicar y hacer cumplir su legislación fiscal, recaudar efectivamente los impuestos y controlar a sus contribuyentes. Albania demuestra que la Oficina Central de Enlace y la Oficina Central de Enlace para Impuestos Especiales cuentan con las medidas necesarias para garantizar que disponen del personal suficiente y están en funcionamiento en el momento de la adhesión.
- Albania demuestra un progreso suficiente en el desarrollo de todos los sistemas de apoyo informático para la administración tributaria, incluidos los relacionados con la interconectividad con los sistemas pertinentes de la UE y, en particular, los relativos al IVA (VIES, devolución del IVA, ventanilla única y ventanilla única para las importaciones), los impuestos especiales (EMCS) y sus sistemas de apoyo, así como los sistemas informáticos necesarios para la cooperación fiscal y el intercambio de información en el ámbito de la fiscalidad directa.

Capítulo 17: Política económica y monetaria

- Albania ha adaptado su marco jurídico al acervo de la UE a fin de garantizar la plena independencia del banco central y la prohibición de la financiación monetaria del sector público, así como para propiciar la plena integración de su banco central en el Sistema Europeo de Bancos Centrales.
- Albania ha adaptado su marco jurídico a fin de cumplir los requisitos de la UE para los marcos presupuestarios nacionales ⁽²¹⁾.

⁽²¹⁾ Establecidos en la Directiva (UE) 2011/85, en su versión modificada.

Capítulo 19: Política social y empleo

- Albania ha adaptado al acervo de la UE su legislación en los ámbitos del Derecho laboral y de la seguridad y salud en el trabajo y ha demostrado que, de aquí a la adhesión, contará con las estructuras administrativas y la capacidad para la aplicación efectiva adecuadas para llevar a la práctica correctamente el acervo de la UE en materia de legislación laboral y de salud y seguridad en el trabajo, particularmente mediante el refuerzo del sistema de inspección del trabajo.
- Albania se ha adaptado al acervo de la UE en materia de protección e inclusión social y modifica las leyes en materia de no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres en las políticas sociales y de empleo a fin de adaptar su legislación en estos ámbitos al acervo de la UE, y demuestra que contará con estructuras administrativas y capacidades administrativas y de ejecución adecuadas en el momento de su adhesión ⁽²²⁾.
- Albania demuestra contar con las capacidades administrativas adecuadas para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos del marco legislativo y político en los ámbitos del empleo y las políticas sociales, en particular las capacidades operativas y de planificación, para fomentar un diálogo social efectivo y para velar por que se disponga de capacidades para la gestión futura del Fondo Social Europeo Plus.

Capítulo 20: Política empresarial e industrial

- Albania establece y empieza a aplicar una estrategia industrial sostenible integral y una política de pymes en consonancia con las correspondientes políticas de la UE. Albania demuestra tener un grado adecuado de capacidades administrativas y de coordinación entre los ministerios y las agencias afectadas.

Capítulo 25: Ciencia e investigación

- Albania garantiza un incremento de la inversión en ciencia e investigación, en particular de la financiación pública, y de las capacidades de ejecución necesarias.

⁽²²⁾ Las Directivas del Consejo sobre las normas relativas a los organismos de igualdad, la Directiva (UE) 2024/1499 y la Directiva (UE) 2024/1500, corresponden al capítulo 23.

- Albania demuestra haber establecido estructuras para reforzar los ecosistemas de investigación e innovación, la aplicación de las estrategias de especialización inteligente y las medidas para mejorar la cooperación entre los sectores público y privado en el ámbito de la investigación y la innovación.
- Albania aplica la nueva Ley sobre investigación científica y la Estrategia Nacional de Investigación Científica.

Capítulo 26: Educación y cultura

- Albania demuestra haber establecido el marco político e institucional necesario —y la correspondiente planificación presupuestaria— y medidas anticorrupción con el objetivo de cumplir los objetivos estratégicos de la UE en el ámbito de la educación y la formación, incluida la educación y formación profesionales, la juventud, el deporte y la cultura. Ello incluye medidas para aproximarse a los objetivos establecidos en el marco del Espacio Europeo de Educación y construir progresivamente un sistema de seguimiento fiable, así como medidas para fomentar una educación inclusiva, también para los grupos vulnerables.

Capítulo 29: Unión aduanera

- Albania presenta un grado avanzado de adaptación en los ámbitos que requieren mayor adaptación, incluidos los actos por los que se ejecuta el Código Aduanero de la Unión, en su versión modificada, con especial atención al estatuto aduanero de las mercancías y al tránsito, la gestión de riesgos aduaneros y los aspectos de seguridad, los bienes culturales, los controles de efectivo, los precursores de drogas y la eliminación de las tasas de escaneado.
- Albania demuestra tener una capacidad administrativa adecuada, con normas rigurosas de integridad y rendimiento en la administración aduanera, así como las infraestructuras necesarias en sus oficinas aduaneras centrales y locales, para aplicar y hacer cumplir su legislación aduanera y controlar y supervisar efectivamente los movimientos transfronterizos.

- Albania demuestra suficientes avances en la preparación y el desarrollo de los sistemas aduaneros digitales necesarios para la aplicación del Código Aduanero de la Unión, en su versión modificada, y el resto de legislación aduanera de la UE, mediante la preparación y la adopción de una estrategia informática y un plan de aplicación para aduanas a escala nacional y garantizando los recursos presupuestarios y humanos necesarios para propiciar el desarrollo de dichos sistemas digitales aduaneros y su interoperabilidad con el entorno aduanero digital de la UE.
- Albania se ha adherido al Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco del Convenio Marco para el Control del Tabaco (Protocolo del CMCT de la OMS) y ha mejorado la cooperación con la UE en la lucha contra el contrabando transfronterizo de productos de tabaco y de otras actividades ilícitas.

A lo largo de las negociaciones seguirán supervisándose los avances en la adaptación al acervo de la UE y a las normas europeas pertinentes y en su aplicación. La UE subraya que prestará especial atención a la supervisión de todas las cuestiones específicas mencionadas con el fin de asegurarse de la capacidad administrativa de Albania y de su capacidad para completar la adaptación de su legislación en todos los sectores cubiertos por el presente grupo temático, así como a sus avances en la aplicación y cumplimiento. Debe prestarse especial atención a la relación entre el presente grupo temático y otros grupos temáticos de la negociación. Solo en una fase más avanzada de las negociaciones podrá realizarse la evaluación definitiva de la conformidad de la legislación albanesa con el acervo de la UE y las normas europeas pertinentes, así como de la capacidad de Albania para aplicarlas. Además de toda la información que la UE pueda solicitar para las negociaciones sobre este grupo temático y que deberá comunicarse a la Conferencia, la UE invita a Albania a que facilite al Consejo de Estabilización y Asociación, periódicamente y por escrito, información detallada sobre sus avances en la aplicación del acervo de la UE.

En vista de todas estas consideraciones, la Conferencia tendrá que volver a tratar este grupo temático en el momento oportuno.

Además, la UE recuerda que entre el 28 de febrero de 2025 y la conclusión de las negociaciones puede haber aumentado el acervo de la UE.